

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 515

LEY 515

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 515

LEY 515

Jubilación de Martín García.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase al doctor don Martín García, su jubilación con el sueldo íntegro que disfruta como catedrático de la Facultad de Medicina.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 515. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).